

Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLISA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 15 de junio de 2001, acuerdo de incoación de expedientes sancionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social de 1998, de acuerdo con lo establecido en la sección décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del citado TRLISA.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el preceptado apartado 1 del artículo 221 del TRLISA, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la LRJPAC, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptado en el artículo 221 del TRLISA corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la LRJPAC, se indica a las sociedades inculpadas que el acuerdo de incoación íntegro está a su disposición junto al resto de los documentos de los expedientes en la sede de este Instituto —calle Huertas, número 26, código postal 28014, Madrid—, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento en que radique el domicilio de cada una de las sociedades, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la LRJPAC. Asimismo, en el supuesto de no presentarse alegaciones en dicho plazo, y dado el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición, a cada una de las entidades inculpadas, de la correspondiente sanción de multa por importe que en el anexo se detalla.

Anexo

Relación de número de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social (pesetas-euros) y multa propuesta (pesetas-euros) para cada sociedad en el supuesto de que no se faciliten los datos solicitados sobre su dimensión social ni se formulen alegaciones

2001005704. «Sotol, Sociedad Anónima». Calle Serrano, 7, 28001 Madrid. 60.000.000 de pesetas (360.607,26 euros). 1.645.000 pesetas (9.886,65 euros).

2001005722. «Balmasol, Sociedad Anónima». Paseo de la Habana, 54, 28036 Madrid. 100.000.000 de pesetas (601.012, 10 euros). 2.209.000 pesetas (13.276,36 euros).

2001005740. «Comercial Rubio, Sociedad Anónima». Gran Vía 6, 28013 Madrid. 56.600.000 pesetas (340.172,85 euros) 1.590.000 pesetas (9.556,09 euros).

2001005768. «Fitinvest, Sociedad Anónima». Avenida Nuestra Señora de Begoña, número 5, 28023 Madrid. 1.250.000.000 pesetas (7.512.651,30 euros). 8.548.000 pesetas (51.374,51 euros).

2001005786. «Solucarol, Sociedad Anónima». Paseo de la Castellana, 140, 4, D, 28046 Madrid. 81.000.000 pesetas (486.819,80 euros). 1.959.000 pesetas (11.773,83 euros).

2001005795. «Acuicor, Sociedad Anónima». Paseo de la Castellana, 93, 28046 Madrid. 67.000.000 de pesetas (402.678,11 euros). 1.755.000 pesetas (10.547,76 euros).

Madrid, 11 de julio de 2001.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—39.140.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles sobre publicaciones en su página web.

Se pone en conocimiento que a partir del próximo día 16 de julio, lunes, Renfe publicará en su página web, www.renfe.es, los aspectos más importantes que regulan las relaciones con sus proveedores.

Pulsando la etiqueta «Proveedores» de su página principal, podrá acceder a las licitaciones en curso que sobre adquisición de obras, suministros y servicios realiza la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. La publicación de todas las convocatorias de licitación de compras en este medio, permanecerá en el mismo durante todo el periodo de vigencia que específicamente se detalle en cada licitación.

También podrá accederse a los pliegos de condiciones generales de contratación, Registro General de Proveedores, sistemas de clasificación y contratos adjudicados, entre otros aspectos.

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Director general Corporativo, José María Lasala Escala.—40.612.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Tarragona, de información pública sobre la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública de instalaciones de suministro y distribución de gas natural a la zona Montblanc-L'Espluga de Francolí (ref. XDF-107).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» del 8), título 4, ordenación de gases combustibles por canalización, artículo 55.c), de régimen de autorizaciones administrativas; artículo 73, de autorización de instalaciones de distribución; artículo 79, sobre suministro, y título 5, sobre derechos de ocupación del dominio público,

expropiación forzosa, servidumbre y limitaciones a la propiedad, artículos 103 al 107, ambos incluidos.

Vistos el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, y modificaciones posteriores (Ordenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984); los artículos 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y 56 de su Reglamento, según el Decreto de 26 de abril de 1957, y el Derecho 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, se somete al trámite de información pública la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública de las instalaciones de distribución de gas natural a la zona Montblanc-L'Espluga de Francolí, que se describe a continuación, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que el solicitante considera de necesaria expropiación u ocupación:

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Portal de l'Àngel, 20-22, Barcelona.

Objeto: Suministro de gas natural a la zona Montblanc-L'Espluga de Francolí.

Términos municipales afectados: Montblanc y L'Espluga de Francolí.

Características principales de las instalaciones:

Red de distribución (APA): Tuberías de acero de diámetro 3" y de longitud 27 m.

Estación de regulación y medida en armario regulador APA/MPB, situado en el término municipal de Montblanc.

Red de distribución (MPB): Tubería de acero de diámetro 8" y de longitud 12 m; tubería de polietileno (PE 200) de longitud 3.183 m y tubería de acero de diámetro 3" y de longitud 11 m.

Estación de regulación y medida en armario regulador MPB/MPA, situado en el término municipal de L'Espluga de Francolí.

Red de distribución (MPA): Tubería de acero de diámetro 10" y de longitud 10 m; tubería de polietileno (PE 250) de longitud 250 m; tubería de polietileno (PE 200) de longitud 407 m; tubería de polietileno (PE 160) de longitud 912 m; tubería de polietileno (PE 110) de longitud 1.127 m; tubería de polietileno (PE 90) de longitud 1.260 m y tubería de polietileno (PE 63) de longitud 3.780 m.

Sistemas auxiliares asociados, como son los de protección catódica, y los de telecontrol que van instalados dentro de un conducto protector vacío situado en la misma zanja que las tuberías de distribución de gas.

Presupuesto: 131.843.160 pesetas.

La autorización administrativa comporta, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, los beneficios de la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente al efecto de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y de la imposición y el ejercicio de la servidumbre de paso y otras limitaciones de dominio.

Afectaciones derivadas de la declaración de la utilidad pública del proyecto:

a) Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios al vuelo, al suelo y al subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación del sistema de protección catódica, así como la instalación del conjunto de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

b) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de ancho por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones, a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a un lado y a otro de los ejes de